



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00570-2024-PRODUCE/DOPIF

12/07/2024

VISTOS: El Registro Nº 00050468-2024 del 02 de julio de 2024 a través del cual la persona jurídica **HONDA SELVA DEL PERU S.A.** (en adelante, **el administrado**), con RUC Nº 20493508645 y domicilio legal en Carretera Iquitos Nauta Km. 5.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 00394-2021-PRODUCE/DOPIF, para el ensamblaje de nuevos prototipos de vehículos de transporte terrestre de la categoría L; el Informe Técnico Legal Nº 00000714-2024-PRODUCE/DOPIF-wsanchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, **DOPIF**), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 12 del Reglamento de WMI señala que la persona jurídica que cuente con una o más plantas autorizadas por la DOPIF en las que se pretenda desarrollar actividades productivas distintas a las autorizadas, sobre vehículos de transporte terrestre; fabricar, ensamblar, modificar o realizar el montaje de nuevas categorías, marcas y/o modelos de vehículos de transporte terrestre; utilizar otras plantas de producción; y/o, ampliar la capacidad productiva máxima anual de la planta respectiva, debe solicitar una autorización nueva cumpliendo con el procedimiento y requisitos contemplados en el presente capítulo;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 0000394-2021-PRODUCE/DOPIF del 07 de julio de 2021, cuya vigencia fue renovada hasta el 07 de julio de 2027 con la Resolución Directoral Nº 00541-2024-PRODUCE/DOPIF del 04 de julio de 2024, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para la fabricación y ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE;

Que, a través del Registro Nº 00050468-2024 del 02 de julio de 2024, el administrado solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 0000394-2021-PRODUCE/DOPIF, para realizar el ensamblaje de nuevos prototipos de vehículos de transporte terrestre de la categoría L;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 0000394-2021-PRODUCE/DOPIF, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal Nº 00000714-2024-PRODUCE/DOPIF-wsanchez, motivo por el cual corresponde otorgar la referida ampliación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Autorizar la ampliación de la autorización de la planta de la persona jurídica **HONDA SELVA DEL PERU S.A.**, ubicada en Carretera Iquitos Nauta Km. 5.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, incorporando dos (2) nuevos prototipos de ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, conforme al anexo adjunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Artículo 2°. – La persona jurídica **HONDA SELVA DEL PERU S.A.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 3°. – La persona jurídica **HONDA SELVA DEL PERU S.A.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. – Notificar la presente Resolución Directoral a la persona jurídica **HONDA SELVA DEL PERU S.A.**

Artículo 6°. – Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN Y ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

HONDA SELVA DEL PERU S.A.

Domicilio de la planta industrial: Carretera Iquitos Nauta Km. 5.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Prototipos de vehículos de la actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Categoría	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	Peso Neto (Seco) Kg.	Peso Bruto Kg.	Nº de Certificado
14.	MOTOCICLETA	L3	HONDA	ELITE FI	2	2	110	284	SHI SRL Nº SHI-CIX-PRO-080152
15.	MOTOCICLETA	L3	HONDA	NAVI	2	2	103	273	SHI SRL Nº SHI-CIX-ENS-080150

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RRWFBN9T



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

